

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 "  
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Ayuntamiento de Alfoz de Lloreda .....	1.186
Circular número 81. Transmitiendo escrito de los ilustrísimos señores directores generales de Administración Local y Beneficencia, sobre la protección a los inválidos civiles .....	1.184	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna...	1.186
Circular número 82. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre el visado a la modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega .....	1.184	Ayuntamiento de Ampuero.....	1.186
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>		Junta Vecinal de Udalla, .....	1.186
Anunciando la única admisión al concurso para proveer en propiedad la plaza de controlador de los productos de inseminación artificial ganadera .....	1.184	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Providencias judiciales .....	1.186
Jefatura de Obras Públicas .....	1.185	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamiento de Molledo y Juntas Vecinales de Cotillo y Salceda .....	1.188
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de: Val de San Vicente, Colindres, Arenas de Iguña, Castañeda, San Vicente de la Barquera, Tresviso, Molledo, Rasines, Comillas, Cillorigo, Vega de Liébana y Rionansa .....	1.188

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 81

Los ilustrísimos señores directores generales de Administración Local y Beneficencia, en escrito de fecha 15 de noviembre, recibido en este Centro en 12 de los corrientes, dicen a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excelentísimo señor: Desde la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1940, primer antecedente de la legislación protectora de los inválidos civiles, viene procurando este Ministerio resolver los problemas que a los individuos declarados inválidos les afectan, tratando de reparar las consecuencias de su invalidez con una normal reeducación profesional, al mismo tiempo que se les facilita y asegura un empleo adecuado. A tal fin fue publicada la Orden de 29 de diciembre de 1958, que autorizaba la constitución de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, así como la de 14 de diciembre de 1959, aprobatoria de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación, recogiendo en ambas disposiciones prerrogativas en favor de la Asociación Nacional referidas a la explotación de aquellos servicios estatales, provinciales o municipales que puedan ser atendidos por la misma. La Dirección General de Administración Local, en Circular de 9 de abril de 1960, aconsejaba a las Diputaciones Provinciales cooperasen en su actividad benéfico-sanitaria en pro de los fines que a los Patronatos de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos se les encomiendan, ofreciendo como fórmula el establecimiento en los hospitales provinciales un servicio de Ortopedia y Traumatología que, a los individuos físicamente disminuidos, en situación de por sí mismos resuelvan sus necesidades personales y familiares. Dentro de esta labor humanitaria y social, los Ayuntamientos pueden prestar también una eficaz colaboración procurando que en los servicios municipales de su competencia y dentro de las normas legales por las que se rigen, sitúen en la forma o modalidad que estimen más oportuna a individuos encuadrados en la Agrupación Nacional de Inválidos Civiles, siempre que las condiciones físicas de los designados permitan el desempeño de las funciones que se les encomiendan. Algunos Ayuntamientos realizan ya una labor efectiva y meritoria en este sentido, con una experiencia que pudiera ser útil para la organización de actividades semejantes y que pondrían a disposición de aquellos otros que ahora quieren establecerlas. Los servicios municipales que, entre otros, pudieran absorber la actividad limitada de estos inválidos, pudieran ser: a) Aparcamiento de vehículos y vigilancia de éstos. b) Vigilancia de lavabos

y demás servicios higiénicos. c) Asientos y sillas portátiles en paseos, parques y jardines. d) Instalación de quioscos de venta de periódicos o de información. Al buen criterio de las Corporaciones locales de esa provincia queda, teniendo en cuenta sus peculiares circunstancias, la adopción de las medidas que al fin expresado se le interesan como prueba de colaboración con la labor a tal efecto desarrollada por el Ministerio de la Gobernación”.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones de esta provincia y con el fin de que las mismas traten de dar cumplimiento en lo posible a cuanto antecede.

Santander, 13 de diciembre de 1961.

796

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

### CIRCULAR NUMERO 82

El ilustrísimo señor director general de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de suboficial de la Guardia Municipal, clasificada en el Grupo de Servicios Especiales, con el sueldo base de 17.000 pesetas y amortización de una de cabo en la misma plantilla del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).

Madrid, 2 de diciembre de 1961.—El director general, José Luis Moris.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 13 de diciembre de 1961.

795

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Concurso para proveer una plaza de controlador de los productos de inseminación artificial ganadera*

Finalizado el plazo de admisión de instancias en el concurso convocado para proveer una plaza de controlador de los productos de inseminación artificial ganadera, según anuncio publicado en este “Boletín Oficial” correspondiente al día 4 de octubre último, la Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria que celebró el día 7 del actual, acordó admitir a dicho concurso al único aspirante que ha acudido al mismo, don Antonio Pérez Díaz.

Santander, 19 de diciembre de 1961.—El presidente, José Pérez Bustamante.—El secretario, Luis Herrera.

AN  
F  
V  
de  
cir  
tan  
en  
Uro  
don  
pre  
don  
vec  
mic  
mer  
de  
dad  
R  
infó  
ria,  
pon  
Ofic  
jun  
el  
dia  
pal  
que  
algu  
de  
C  
ma  
gan  
así  
de  
tod  
al  
V  
mes  
des  
de  
16  
tala  
por  
E  
cla  
imp  
zosa  
por  
otor  
jo l  
1.  
Val  
to  
sim  
tro  
peri  
Cas  
sol  
1961  
can  
2.  
acu  
este  
Cas  
1961

**ANUNCIOS OFICIALES****JEFATURA DE OBRAS  
PUBLICAS DE SANTANDER**

Visto el expediente y proyecto de línea eléctrica aérea simple circuito a 5.000 V., y centro de transformación a la intemperie, en Santullán, término de Castro Urdiales, cuya concesión solicita don Ramón Valles Lombarte, representado en esta provincia por don Gregorio González López, vecino de esta capital, con domicilio en Alcázar de Toledo, número 2, 6.º, y cuyo presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 119.543,10 pesetas;

Resultando que practicada la información pública reglamentaria, previa inserción del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de junio de 1961, y su exposición en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cuyo término municipal se desarrolla el trazado, sin que se haya presentado oposición alguna al tendido que se pretende establecer;

Considerando que han informado en este expediente los organismos llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de concesiones de esta Jefatura, todos ellos en sentido favorable al otorgamiento a la concesión;

Vistos los mencionados informes, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de 20 de mayo de 1932, y el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919,

Esta Jefatura ha resuelto declarar de utilidad pública, con imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por el tendido de que se trata, y otorgar la referida concesión, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Ramón Valles Lombarte el establecimiento de una línea eléctrica aérea simple circuito a 5.000 V. y centro de transformación a la intemperie, en Santullán, término de Castro Urdiales, cuya concesión solicita con fecha 2 de junio de 1961, para la explotación de una cantera.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, que firma en Castro Urdiales a 23 de mayo de 1961 el perito industrial don Ve-

nancio Goitia Municha, y con las variaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes.

3.ª Todos los elementos de las instalaciones de alta y baja tensión, estación de transformación, etcétera, cumplirán las prescripciones que, en caso, le sea de aplicación de las señaladas en el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1959, normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.ª La separación mínima de los conductores, entre sí, de la línea de alta tensión, será de 0,80 metros, y los apoyos de la misma, así como los de baja tensión, tendrán la altura suficiente para con su empotramiento mínimo de 1,50 metros, el conductor más bajo esté siempre a más de seis (6) metros sobre el afirmado.

5.ª Los cruces de las líneas de alta y baja tensión con la carretera, caminos carreteros y sendas de paso frecuente, de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de siete (7) metros de altura sobre el afirmado, cuidando igualmente de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual el concesionario avisará con la suficiente antelación, y se pondrá de acuerdo con el organismo a cuyo servicio pertenezcan las vías cruzadas. Los referidos cruzamientos deberán efectuarse de acuerdo con lo que a tal fin se determina en las normas y Reglamentos citados en la condición tercera, a los que se ajustarán igualmente los cruces con otras líneas eléctricas y de telecomunicación, en caso de que las hubiera.

6.ª Se declara la línea de utilidad pública con imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como de los predios de propiedad particular afectados por el proyecto, en los que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de marzo de 1900.

7.ª El concesionario constituirá, en el plazo mínimo de un (1) mes, a partir de la fecha de la concesión, la fianza correspondiente al 3 por 100 del presump-

to de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que, previo el reconocimiento necesario, se autorice, si procede, la puesta en servicio de la instalación. Todos los gastos que se originen con la inspección y reconocimiento de la línea serán de cuenta del concesionario.

9.ª Las obras serán ejecutadas en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y el concesionario tendrá la obligación de conservar la instalación en constante buen estado, siendo responsable de los accidentes a que pueda dar lugar. Será igualmente obligación del concesionario el ejecutar por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa del concesionario, si aquéllas no fueran ejecutadas por éste en el plazo que se le fije.

10.ª Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para la ejecución de la misma, a lo relativo al contrato de Trabajo y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia, y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter.

11.ª Esta concesión se otorga por tiempo ilimitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario del cumplimiento de estas condiciones, que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificar y hasta declarar caducadas sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

12.ª Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, viniendo obligado el concesionario a presentar la concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

13.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, o en los casos indicados en el artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1959, dará lugar a la caducidad de la concesión, conforme determina la vigente Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se sujeta también el concesionario.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 13 de diciembre de 1961.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 882 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de Paz de Colindres, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de veinticinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y demás que estimen convenientes.

Burgos, 13 de diciembre de 1961. El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Por acuerdo de esta Corporación y con carácter de urgencia, se anuncia concurso para la adquisición de diecisiete estufas a gas butano y veintiséis botellas llenas de gas para las mismas, para calefacción de las escuelas de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Alfoz de Lloredo, 15 de diciembre de 1961.—El alcalde, G. Berberano.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 81 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Desierta la subasta de cien estéreos de varas de avellano, del monte Brazo, que fue anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 25 de octubre último, se anuncia de nuevo bajo el mismo tipo de tasación, precio índice y demás condiciones que constan en el anuncio que se indica. Debiendo ser presentados los pliegos para la misma en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique este nuevo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo la apertura de los pliegos presentados en la fecha siguiente de terminación de aquel plazo.

Los Corrales de Buelna, 13 de diciembre de 1961.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de los aprovechamientos forestales que seguidamente se indica, mencionada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 128, de 25 del pasado octubre, se celebrará nuevamente a las once horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en dicho "Boletín Oficial".

1.500 eucaliptos, en parcela consorciada de don Manuel Sarabia Vega, bajo el tipo de 50.000 pesetas, a riesgo y ventura.

Será de aplicación lo establecido en el anuncio inserto en mencionado "Boletín Oficial" del 25 de octubre último.

Ampuero, 9 de diciembre de 1961.—El alcalde, M. Inchausti.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 93 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE UDALLA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, mencionadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 128, de 25 del pasado octubre, se celebrarán nuevamente al siguiente día hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en dicho "Boletín Oficial".

Parcela de don Teodoro Ateca Cuetos: 5.370 árboles, bajo el tipo de subasta de 126.950 pesetas, a riesgo y ventura.

Parcela de don Valeriano Canales Cano: Sitio de El Calero, 3.490 árboles, bajo el tipo de 77.100 pesetas, a riesgo y ventura.

Parcela de doña Primenia Cano: 6.150 árboles, bajo el tipo de 224.352 pesetas, a riesgo y ventura.

Udalla-Ampuero, 9 de diciembre de 1961.—El presidente, Andrés Arenado.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Diego Soto Bolívar, de 24 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de José y de Sebastiana, natural de Linares (Jaén), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 256 de 1961, por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castelar, 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 6 de diciembre de 1961.—El secretario, M. Vives Lasiera. 805

Don Luis Mosquera Sánchez, juez de instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente hago saber: Que la tasación de costas condenando al pago a José Sánchez Serrano, en la causa número 50 de 1960, de este Juzgado, ejecutoria 310 de 1961, de la Audiencia de Santander, es del tenor siguiente:

**Costas del Juzgado**

Derechos registro, 20 pesetas.  
 Derechos de tramitación, 500 pesetas.  
 Acción civil, 188,75 pesetas.  
 2/5 exhortos cartas-órdenes, despachos, 186 pesetas.  
 Constitución y cancelación fianza, 150 pesetas.  
 2/3 partes testimonio, 50 pesetas.  
 Total, 1.094,75 pesetas.

**Costas Audiencia**

Derechos tramitación, 750 pesetas.  
 Diligencias de tasación, 400 pesetas.  
 Testimonio, 150 pesetas.  
 Cartas-órdenes y despachos, 250 pesetas.  
 Ejecución de sentencia, 100 pesetas.  
 Multa, 2.000 pesetas.  
 2/3 partes papel oficio, 56 pesetas.  
 Total, 3.706 pesetas.

**Resumen**

Costas del Juzgado, 1.094,75 pesetas.  
 Costas de Audiencia, 3.706 pesetas.  
 Total, 4.800,75 pesetas.

Importa la presente tasación cuatro mil ochocientas pesetas setenta y cinco céntimos, no incluyendo otros derechos por no haberlos acreditado.

Y hallándose en paradero desconocido el condenado al pago, se le dé vista por medio del presente, con el fin de que en término de tres días pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro Urdiales a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Luis Mosquera Sánchez; otra firma ilegible. 809

Don Luis Mosquera Sánchez, juez de instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.  
 Por el presente hago saber: Que la tasación de costas condenando al pago a Angel Regatos Gómez, en la causa número 21 de 1961, de este Juzgado, ejecutoria 530 de 1961, de la Audiencia de Santander, es del tenor siguiente:

**Costas del Juzgado**

Derechos de Registro, 20 pesetas.  
 Derechos de tramitación, 500 pesetas.

Acción civil, 93,75 pesetas.  
 Testimonio, 100 pesetas.  
 Constitución cancelación fianza, 100 pesetas.  
 Exhortos, 200 pesetas.  
 Total, 1.013,75 pesetas.

**Costas devengas de Audiencia**

Derechos de tramitación, 750 pesetas.  
 Diligencia de testimonio, 400 pesetas.  
 Testimonio, 200 pesetas.  
 Cartas-órdenes y despachos, 350 pesetas.  
 Ejecución de sentencia, 100 pesetas.  
 Papel de oficio, 66 pesetas.  
 Total, 1.866 pesetas.

**Resumen**

Costas del Juzgado, 1.013 pesetas.  
 Costas de Audiencia, 1.866 pesetas.  
 Total, 2.879,75 pesetas.

Importa la presente tasación dos mil ochocientas setenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, no incluyendo otros derechos por no haberlos acreditado.

Y hallándose en paradero desconocido el condenado al pago, se le dé vista por medio del presente, con el fin de que en término de tres días pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro Urdiales a once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de instrucción, Luis Mosquera Sánchez; el secretario (ilegible). 807

Julián González Pérez, natural de Ramales de la Victoria, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 33 años de edad, hijo de Avelino y Adelaida, domiciliado últimamente en Ortuella (Vizcaya), procesado en la causa número 24 de 1954, por el delito de robo y hurto, seguida por este Juzgado de Instrucción, comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta en los boletines oficiales del partido y de esta provincia, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía

y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ramales a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de instrucción, Manuel María Zorrilla; el secretario (ilegible). 807

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de los de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de situación dimanante del sumario número 214 de 1961, seguido contra Miguel Noval Martínez, por abusos deshonestos, se ha acordado, por resolución de este día, dejar sin efecto su busca y captura por haber sido detenido en Valencia.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porras de la Mata; el secretario Manuel Vives Lasierra. 806

Tomás Mari Ubeda, de 30 años de edad, estado casado, de profesión industrial, hijo de Francisca, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, calle Madrid, procesado en sumario número 233 de 1961, por querrela por alzamiento, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en el Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. 804

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES****Edicto**

Don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,  
 Hago saber: Que en el juicio ordinario declarativo de que lue-

go se hará mención ha sido dictada sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, doña Evarista Elizundia Areño, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Luis J. Merino Rubio y defendida por el letrado don Juan Manuel García Mauleón, y de la otra, como demandados, doña Isabel, don José y don Antolín Helguera Pérez, mayores de edad, viuda la primera y casados los otros, todos con domicilio en esta ciudad, y contra doña Juana y doña Rosario Helguera Pérez, mayores de edad, cuyo domicilio se desconoce, en su calidad todos de causahabientes de don Daniel Helguera Pérez, todos ellos declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo declarar y declarar: A) Que la actora doña Evarista Elizundia Areño es propietaria de la participación indivisa de sesenta y dos enteros y veinticinco milésimas por ciento de la finca descrita en el hecho primero de la demanda.—B) Que la actora adquirió con carácter privativo de ella la participación indivisa de nueve enteros seiscientos veinte milésimas por ciento, incluidas en la anterior participación de la citada finca, que figuraba inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Daniel Helguera Pérez, por compra a los cinco únicos herederos de aquél, doña Juana, doña Isabel, doña Rosario, don José y don Antolín Helguera Pérez, así como por donación de sus hijos de una participación de seiscientos cuarenta y dos milésimas por ciento y por legado de su esposo una participación de trescientas veinte milésimas por ciento, todas comprendidas dentro de la participación de nueve enteros seiscientos veinte milésimas por ciento primeramente mencionada.—C) Que se inscriba a favor de la actora en el Registro de la

Propiedad el dominio que sobre la participación de nueve enteros seiscientos veinte milésimas por ciento la corresponde en la finca referida, con reanudación del tracto en relación con las inscripciones segunda y novena que aparecen a favor de don Daniel Helguera Pérez, en el folio 215, libro 80, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 125, finca número 6.681, y en el folio 181, libro 93, de este Ayuntamiento, tomo 142, y mismo número de finca, en el Registro de la Propiedad de este partido, para lo que se libraré testimonio literal de esta sentencia.

Asimismo, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, absolviéndoles, sin embargo, de la petición que en la demanda se hace de cancelación de las inscripciones segunda y novena, por no haber lugar a la cancelación interesada, todo sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevista por la Ley si dentro de tercero día no se solicitase la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Luis Mosquera.” (Rubricado).—Publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Isabel, doña Juana, doña Rosario, don José y don Antolín Helguera Pérez, expido el presente, para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Castro Urdiales a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Luis Mosquera Sánchez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 518 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Acordado por el Ayuntamiento llevar a cabo las operaciones de habilitaciones y suplementos de créditos para el pago de obligaciones municipales sin consignación en el presupuesto correspondiente, o sin la necesaria al efecto, queda expuesto al público el oportuno ex-

pediente, durante el término de quince días, para su examen y reclamaciones que fueran procedentes.

Molledo, 11 de diciembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE COTILLOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cotillos, 6 de diciembre de 1961. El presidente (ilegible).

### JUNTA VECINAL DE SALCEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Salceda, 6 de diciembre de 1961. El presidente (ilegible).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VAL DE SAN VICENTE

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de la Entidad, que se celebrará en su domicilio social, el día 24 de diciembre de 1961, a las once y media de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Liquidación del ejercicio de 1961.

3.º Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto general de gastos para el año 1962.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Unquera, 2 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 122 pesetas.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE COLINDRES

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 24 de diciembre de 1961, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Colindres, 9 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ARENAS DE IGUÑA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 24 de diciembre de 1961, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto de 1962.

5.º Plan de actividades para el año 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Arenas de Iguña, 7 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, Fernando Aguado.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTAÑEDA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 30 de diciembre de 1961, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Castañeda, 10 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, Federico Castanedo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 30 de diciembre de 1961, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

San Vicente de la Barquera, 28 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, José Peña.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 122 pesetas.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TRESVISO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 30 de diciembre de 1961, a las once horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Tresviso, 9 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, Angel López.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MOLLEDO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 31 de diciembre de 1961, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Moledo, 9 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, Fernando Fernández Acha.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

**HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS DE RASINES**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 31 de diciembre de 1961, a las trece horas en primera convocatoria y a las trece treinta en segunda, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Rasines, 12 de diciembre de 1962.—El jefe de la Hermandad, Antonio Agüera Barrio.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

**HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS DE COMILLAS**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 31 de diciembre de 1961, a las doce horas en primera convocatoria y a

las doce treinta en segunda, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Comillas, 9 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

**HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS DE CILLORIGO**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 31 de diciembre de 1961, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Cillorigo, 6 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, Luis Cuevas.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

**HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS DE VEGA DE LIEBANA**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario,

asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 31 de diciembre de 1961, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis treinta en segunda, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Vega de Liébana, 8 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, Jesús Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

**HERMANDAD SINDICAL  
DE LABRADORES Y GANADEROS DE RIONANSA**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad que se celebrará el próximo día 31 de diciembre de 1962, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

Rionansa, 9 de diciembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, José Manuel Castañeda González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.